FORMACION MUSICAL EN LOS SEMINARIOS
INSTRUCCION DE LA CONGREGACION DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES, 1965.

51. "El canto sagrado unido a las palabras, constituye una parte necesaria o integral de la liturgia solemne" (SC 112). Su estudio no es, por tanto, una vana búsqueda de lo bello, ya que cualquier formación litúrgica que descuide el canto sagrado, es necesariamente imperfecta. Así, pues, "dése mucha importancia a la enseñanza y a la práctica musical en los seminarios, en los noviciados de religiosos de ambos sexos y en las casas de estudio...; para que se pueda impartir esta enseñanza, fórmense con esmero profesores encargados de la enseñanza de la música sagrada" (SC 115).

52. La música sagrada ha de ser contada entre las asignaturas necesarias para la debida formación de los aspirantes al sacerdocio, y, por tanto, debe ser enseñada, desde los primeros años de la carrera hasta dentro del curso teológico, durante el tiempo conveniente y en forma adecuada. Los alumnos deben ser examinados de música sagrada, cada año, del mismo modo que de las demás asignaturas. Por consiguiente, cada seminario tenga un profesor de música sagrada competente, el cual debe formar parte del claustro de profesores, en cuanto a todos los efectos.

53. Todos los aspirantes al sacerdocio adquieran un conocimiento suficiente de las melodías gregorianas, sobre todo, de aquellas que son muy conocidas; su uso frecuente hará que ya en el seminario aprendan de memoria los cantos del Ordinario de la Misa, ya los sencillos, ya los más solemnes, usados por el pueblo cristiano, en todas partes.

54. Dénseles también los principios de la dirección coral, para que puedan debidamente dirigir al menos los cantos del Kyrial y la salmodia, lo mismo que los cantos y ritmos en lengua popular.

55. Enséñense a los alumnos también otros géneros de música; fórmeseles igualmente en el canto popular verdaderamente religioso, no sólo moderno, sino también en el que se conserva por la tradición oral del propio pueblo.

56. A no ser que ya exista, fórmese en cada seminario una "schola cantorum", que debe dirigir e instruir un experto maestro de coro; la cual debe observar las normas sobre la música litúrgica, dadas por la autoridad competente.

57, Los aspirantes al sacerdocio que ya estuvieren iniciados para pulsar el órgano, prosigan esta formación con diligencia en el seminario, y sean ayudados para ello todo lo posible. Y los que sobresalgan por sus cualidades bajo este aspecto, sean enviados, después de los estudios, a Institutos superiores de música, a fin de que perfeccionen su formación.

58. Procúrese también que haya suficientes pianos y armonios para que los alumnos puedan ejercitarse convenientemente; asimismo para lograr una ejecución más expedita y perfecta de los cantos litúrgicos, será conveniente que haya en los seminarios medios didácticos, como cintas magnetofónicas, discos y cosas semejantes.

59. Interesa muchísimo que la pronunciación del sacerdote en la iglesia -ya cuando ora, ya cuando habla, ya cuando lee-, sea nítida, clara y agradable; por tanto, a la formación en música, añádase alguna clase especial para la perfecta dicción, que la dé un maestro verdaderamente competente en la materia.